

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

NEGOCIADO ESTADISTICA.

CIRCULAR.

No habiendo remitido los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que á continuacion se citan, los estados de vacunacion de los años de 1867 á 72, exigidos por mi autoridad en circulares insertas en los Boletines oficiales correspondientes al 15 de Setiembre último y 3 de Noviembre actual, apesar de haberles conminado en la última con la multa de 17 pesetas 50 céntimos, si á vuelta de correo no la cumplan; he acordado que tanto los Alcaldes como los Secretarios que no han llevado á cabo el citado servicio, hagan efectiva inmediatamente la multa impuesta en el papel correspondiente y prevenirles que si en el término de 2.º dia no remiten los estados de vacunacion, les someteré á los Tribunales de justicia por su desobediencia.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Ambrosio de Villaba.

PUEBLOS.

- Almaráz.
- Becilla de Valderaduey.
- Bobadilla del Campo.
- Brahojos de Medina.
- Casasola de Arion.
- Castromonte.
- Esguevillas.
- Laguna de Duero.
- Mojados.
- Moraleja de las Panaderas.
- Mucientes.
- Olmedo.

- Pedrosa del Rey.
- Portillo.
- Pozuelo de la Orden.
- Puente Duero.
- Renedo.
- Tordehúmos.
- Urueña.
- Valbuena de Duero.
- Valladolid.
- Velascálvoro.
- Ventosa de la Cuesta.
- Viana de Cega.

CIRCULAR NUM. 296.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Simon del Tio Duque, natural de Fombellida, de esta provincia, que en el presente mes desapareció de la casa paterna, ignorándose su paradero, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion.

Valladolid 28 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, Ambrosio de Villaba.

Señas.

Edad 11 años, estatura proporcionada á la edad, pelo rojo, ojos castaños, nariz pequeña, color bueno; viste pantalon pana trapeado, chaqueta de paño fino muy deteriorada y va descalzo.

CIRCULAR NUM. 298.

En los primeros dias del mes actual, ha aparecido en Cubillas de Duero un caballo desmandado cuyas señas se expresan á continuacion, y el cual se encuentra depositado en el citado pueblo.

Lo que se hace público por medio de esta circular para que llegue á noticia de su dueño.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1874.—El Gobernador, Ambrosio de Villaba.

Señas.

Alzada como de seis cuartas y media, pio, fondo rojo, calzon de los cuatro pies, con la cruz esquilada.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 21 de Diciembre corriente á las doce de su mañana tendrá lugar en el salon de sesiones bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para la construccion de escusados en el Manicomio provincial por el tipo de 14.137 pesetas 31 céntimos, con sujecion al proyecto y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comision.

Las proposiciones se harán por escrito y en pliegos cerrados segun el modelo inserto á continuacion, y solo en el caso que resultasen dos ó mas proposiciones completamente iguales, siempre que sean las mas beneficiosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores, por el tiempo que la presidencia determine.

Para tomar parte en la subasta deberá acompañar á los pliegos que contengan las proposiciones, un documento que acredite haber consignado en la Depositaria de la Diputacion el 3 por 100 del importe total del presupuesto.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1874.—El Vicepresidente, Eustaquio de la Torre.—Juan Callejo, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en..... ente-

rado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en....., se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra y en pesetas).

Fecha y firma.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 21 del corriente mes á las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Portillo la segunda subasta para la enagenacion de los aprovechamientos forestales de los montes de su pertenencia, bajo el tipo que se fija y con sujecion á las mismas condiciones que rigieron en la anterior.

TIPO.

Pesetas.

- 1000 pinos albares que han de cortarse en el monte Corbejon y Quemados. 3200
- 2125 quintales métricos de leñas de una corta olivacion que ha de hacerse en el monte Tamarizo Nuevo. 3500

Valladolid 1.º de Diciembre de 1874.—El Vicepresidente, Eustaquio de la Torre.—Juan Callejo, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 14 del corriente mes á las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Santibañez de Valcorba, la tercera subasta para la enagenacion de una corta de leñas que ha de hacerse en el sitio

llamado Segunda de Matizales, del monte Pililla de sus propios, bajo el nuevo tipo de 375 pesetas y con sujecion á las restantes condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

Valladolid 3 de Diciembre de 1874.—El Vicepresidente, Eustaquio de La Torre.—Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

NUM. 299.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, por la que administra justicia Don Isidro Esquer, Juez de primera instancia de esta ciudad de Rioseco y su partido.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Miguel Gimenez Gutierrez y Santiago Rodriguez Gonzalez, vecinos de Santa Eufemia, casados, jornaleros, de cuarenta y cinco y cuarenta y nueve años de edad respectivamente, procesados en la causa que instruyo sobre robo en la casa de Eduvigis Santos de la propia vecindad, verificado en la mañana del trece de Febrero de mil ochocientos setenta y tres, á fin de que se presenten en este Tribunal á ampliar las declaraciones de inquirir que tienen prestadas, dentro de los diez dias posteriores al en que se publique este documento en la *Gaceta de Madrid*, y los aperebo con declararlos rebeldes y proceder contra ellos á lo que haya lugar, si trascurrido dicho plazo no lo verificaren.

Dado en Rioseco á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., L. Mariano Párriga.

NUM. 270.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, por la que administra justicia El Sr. Don Ramon Escalada y Carabias, Juez de primer instancia de esta villa y su partido.

Por la presente primera y única requisitoria se cita á Bonifacio Mateos Lopez, cuyas señas se estampan á continuacion, que se dice ambulante en las provincias de Valladolid, Salamanca y Extremadura, á fin de que á término de diez dias se persone ante este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que se sigue por robo y secuestro de Don Francisco Gonzalez Huebra, vecino de Alberca, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Sequeros y Noviembre diez y seis de mil ochocientos se-

tenta y cuatro.—Ramon Escalada y Carabias.—Por su mandado, Juan Vicente Martin.

Señas del Bonifacio Mateo Lopez.

Es buen mozo, encarnado y como de cuarenta y cinco años, vistiendo pantalon abierto con botones, chaleco cerrado con dos hileras de botones de quincalla, reloj con cadena de plata y á su conclusion dos bellotas del mismo metal, capa corta, paño fino fuerte, color castaño chaqueta lisa de paño verde de cuello vuelto, sombrero portugués con hevilla blanca y tratante en pieles.

NUM. 262.

Don Juan Martin Carreño, Escribano del juzgado de primera instancia de esta villa de Olmedo.

Doy fé: que en el incidente de pobreza seguido en este juzgado y por mí testimonio á instancia de Doña Casilda Blanco Serrano, vecina de Pozaldéz, representada por el Procurador Don Gil Barrera, para litigar contra Don Alvaro Rodriguez Delgado, vecino de Ceinos de Campos, sobre reclamacion de una casa, ha recaido la sentencia que con su pronunciamiento á la letra dice así:

Sentencia.

En la villa de Olmedo á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, el Señor Don Julian Cernuda y Cernuda, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el anterior expediente promovido por Doña Casilda Blanco Serrano, vecina de la villa de Pozaldez, en solicitud de que se la declare pobre para litigar contra Don Alvaro Rodriguez Delgado, vecino de Ceinos de Campos, y

Resultando que por el procurador Don Gil Barrera Salinas, en legítima representacion de la Doña Casilda Blanco, y en virtud de escrito presentado en veinticuatro de Julio último, se ha promovido incidente pretendiendo se declare pobre á su poderdante por carecer de bienes y con objeto de oponerse á la demanda entablada contra la misma por el expresado Don Alvaro.

Resultando que conferido traslado por término de seis dias del incidente referido al demandado, le fué notificado en persona en trece de Agosto siguiente segun aparece de las diligencias obrantes al folio sexto de estos autos sin que en dicho término se presentara á oponerse.

Resultando que acusada que fué la rebeldía al expresado Don Alvaro, se mandó que en lo sucesivo se entendieran las demás actuaciones que ocurrieran con los extrados del Juz-

gado, conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, lo cual se hizo saber tambien al demandado y despues se mandó correr el traslado por igual término de seis dias al Promotor Fiscal del Juzgado.

Resultando que recibido á prueba este incidente, de la practicada por la Doña Casilda, aparece justificado plenamente por tres testigos y certificacion del Ayuntamiento que dicha señora carece de bienes y no ejerce industria ni paga contribucion por ningun concepto.

Considerando que segun el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, deben los Tribunales declarar pobre para litigar á los que como en el presente caso se hallan comprendidos en el mismo,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar contra Don Alvaro Rodriguez Delgado, á Doña Casilda Blanco y Serrano, á quien se la ayude y defienda como tal y con derecho á gozar de los beneficios otorgados á los de su clase por el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se hará saber al Señor Promotor Fiscal y en los Extrados del Juzgado, haciéndose además notoria en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme á lo ordenado en el artículo mil ciento noventa de la expresada ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Julian Cernuda.

Pronunciamiento. Dada y publicada fué la sentencia que antecede por el Señor Don Julian Cernuda y Cernuda, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, estando celebrando audiencia pública hoy diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Juan Martin Carreño.

Lo relacionado es cierto y lo inserto literalmente conviene con su respectivo original obrante en el expediente de que se ha hecho mérito, doy fé á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo prevenido y tenga lugar la insercion de la anterior sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido el presente que signo y firmo en esta villa de Olmedo á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Martin Carreño.

NUM. 291.

D. Leoncio Rodriguez Lafuente, Juez municipal de Mayorga y su término.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado de mi cargo, lo anuncio á fin de que

los que á ella quieran optar presenten sus solicitudes dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion del anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán á su solicitud:

1.º Certificacion de su partida de nacimiento.

2.º Certificacion de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificacion de exámen y aprobacion ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Juzgado municipal de Mayorga 25 de Noviembre de 1874.—Leoncio Rodriguez Lafuente.

TELEGRAFOS.

Centro y Seccion de Valladolid.

Ministerio de la Gobernacion.—Direccion general de Correos y Telégrafos.—Seccion de Telégrafos.—Negociado 1.º—Circular núm. 39.—La *Gaceta* de hoy publica los dos anuncios siguientes.—Habiendo dispuesto el Exmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica que en 1.º de Mayo próximo se celebre una convocatoria para cubrir las vacantes que resulten en la clase de oficiales segundos de Estacion; los aspirantes é individuos extraños al cuerpo que reuniendo los conocimientos y demás condiciones que determina el programa aprobado con esta misma fecha, deseen tomar parte en ella podrán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Direccion general hasta el dia 15 de Abril venidero.

Madrid 21 de Noviembre de 1874.—El Director general, Angel Mansi.—Es copia: el Director de la Seccion, Cabeza de Vaca.

TELEGRAFOS.

Centro y Seccion de Valladolid.

Ministerio de la Gobernacion.—Direccion general de Correos y Telégrafos.—Negociado 1.º—Circular núm. 39.—La *Gaceta* de hoy publica los dos anuncios siguientes:—Debiendo proveerse treinta plazas de aspirantes á oficiales segundos de Estacion, que las necesidades del servicio exigen, los individuos que reúnan las circunstancias que previene el artículo 2.º del Decreto fecha 12 de Junio de 1873, y deseen tomar parte en la convocatoria que habrá de verificarse en esta capital el dia 1.º de Enero próximo, deberán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Direccion general hasta el 20 de Diciembre inmediato.

Madrid 21 de Noviembre de 1874.—El Director general, Angel Mansi.—Es copia:—El Director de la Seccion, Cabeza de Vaca.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de las fincas que han sido adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, cuyos expedientes judiciales se han remitido a los Juzgados para su terminacion.

Table with columns: Numeros del Expediente, Inventario, FINCAS Y SU SITUACION, Procedencia, NOMBRE DEL REMATANTE, Vecindad, and Importe (Pesetas, Cts.).

ADJUDICACIONES DE 11 DE SETIEMBRE.

Table listing adjudications for September 11, including details like 'Tierras en Villanueva de la Condesa', 'Estado', 'Cirilo Portocarrero', and 'Madrid'.

ADJUDICACIONES EN 30 DE SETIEMBRE.

Table listing adjudications for September 30, including details like 'Tierras en Villanueva de la Condesa', 'Clero', 'Diego Vargas Delgado', and 'Valladolid'.

ADJUDICACIONES DE 7 DE OCTUBRE.

Table listing adjudications for October 7, including details like 'Tierras en Mayorga', 'Beneficencia', 'Angel la Riva', and 'Valladolid'.

ADJUDICACIONES DE 16 DE NOVIEMBRE.

Table listing adjudications for November 16, including details like 'Tierras en el despoblado de Villalogan', 'Beneficencia', 'Alvaro Rodriguez Delgado', and 'Ceinos'.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial conforme con el articulo 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855. Valladolid 25 de Noviembre de 1874.—El Comisionado principal de Ventas, Saturnino Lopez de Torres.

Direccion de Ingenieros de Castilla la Vieja.

Talleres centrales del cuerpo de Ingenieros. — Guadalajara. — Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Director general del cuerpo que con las formalidades que el reglamento de estos talleres previene, se cubra una plaza de maestro tercero, de segunda clase, oficio carpintero ebanista, que en los mismos hay vacante, se comunica por medio de la *Gaceta y Boletines oficiales* de las provincias, para que los que deseen presentarse á los exámenes, que para cubrir tal plaza han de tener lugar, puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Director general por medio de instancia que deberán presentar ó remitir á esta Comandancia antes del dia 31 del próximo Diciembre. Y para conocimiento de los interesados se insertan á continuacion las prevenciones generales y disposiciones reglamentarias que mas directamente les interesan:

1.^a Las solicitudes deberán venir acompañadas de un certificado expedido por la autoridad competente en que conste que el interesado ha practicado el oficio de carpintero ebanista con inteligencia y honradez.

2.^a Los exámenes, si antes no se dispone y comunica otra cosa, tendrán lugar el dia 15 de Enero.

3.^a Entre los aspirantes aprobadas se escogerán por orden de preferencia en las censuras los que han de figurar en la terna que ha de elevarse al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo para que haga el nombramiento.

4.^a El examen constará de dos ejercicios, el uno oral y el otro práctico.

5.^a El ejercicio oral abrazará las materias siguientes: Aritmética, las cuatro operaciones con los números enteros. Geometría, traza de líneas y ángulos, medicion de superficies, planos y volúmenes de prismas y explicacion de algun diseño sencillo de obras de carpintería. Construcciones, aplicacion de los procedimientos que se emplean en toda clase de ensambladuras, ejecucion de los entramados, suelos y armaduras de madera, así como en la de puertas, ventanas y cubiertas, trazado de plantillas referentes á los mismos objetos.

6.^a El ejercicio práctico consistirá en la presentacion de algun modelo ú objeto efectuado por el aspirante, y en la construccion por él mismo en estos talleres y en el número de horas que se juzgue necesario de un objeto de carpintería que escogerá entre tres que se le propongan.

7.^a Podrán solicitar la mencionada plaza no solo los paisanos que reúnan las condiciones indicadas, sino tambien los obreros permanentes que lleven tres años de servicios en los regimientos del arma.

8.^a El que obtenga la plaza disfrutará desde luego las consideraciones de Sargento segundo, el sueldo anual de 1.128 pesetas y un jornal diario en los dias que trabaje de 1'25 pesetas. Tendrá además habitacion en el edificio en que se hallan los talleres.

9.^a Con arreglo al art. 16 del reglamento orgánico, todo Maestro que ingrese en los talleres se considera comprendido á servir en ellos seis años, sujeto siempre á la disciplina militar, segun la ordenanza y órdenes vigentes.

10. El Maestro que haya cumplido el plazo de seis años, tendrá derecho á continuar en los talleres indefinidamente si por sus circunstancias lo merece, pero para dejar de pertenecer á ellos habrá de solicitarlo por conducto del Jefe de los mismos, siéndole necesaria para efectuarlo la orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1874.—El Comandante accidental, Javier Losarcos.—Hay un sello que dice: *Establecimiento central de Ingenieros.—Guadalajara.*

NUM. 297.

Ayuntamiento constitucional de Corrales de Duero.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente, en término de quince dias contados desde la insercion de la vacante en el *Boletin oficial* de la provincia, pasados los cuales se procederá al nombramiento, con arreglo á lo dispuesto en la ley municipal vigente.

Corrales de Duero 27 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Antonio Bombin.—Por su mandado, el Secretario interino, Esteban Arenillas.

NUM. 295.

Ayuntamiento popular de Tamariz.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, en la cual existen hoy 64 pares de laboranza y 36 caballerías de huelga próximamente.

Los aspirantes exhibirán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporacion, en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; siendo requisito indispensable llevar por lo ménos cuatro años de práctica en el ejercicio profesional que acreditarán con el competente certificado expedido por la autoridad del pueblo en que hayan servido.

Tamariz 26 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Juan Ruiz.—Clemente Andrés, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CALENDARIO AMERICANO PARA 1875
ó sea calendario español hecho en forma del americano.

MAGNÍFICOS CROMO-LITOGRAFIADOS.

PRECIOS:

Núm.	Madrid. Provincias (1).	
	Pt.s Ct.s	Pest.s Cént.s
Núm. 1.	0'50	0'75
Núm. 2.	0'75	1'00
Núm. 3.	1'00	1'25
Núm. 4.	1'25	1'50
Núm. 5.	1'00	1'25
Núm. 6.	1'00	1'25
Núm. 7.	1'50	1'75
Núm. 8.	1'50	1'75
Núm. 9.	1'75	2'00
Núm. 10.	2'00	2'50
Núm. 11.	1'50	1'75
Núm. 12.	1'00	1'25
Núm. 13.	1'00	1'25
Núm. 14.	1'25	1'50
Núm. 15.	2'50	3'00
Núm. 16.	2'50	3'00

Nota.—Este año lleva importantes mejoras, y en prueba de ello es que el año anterior habia 10 modelos distintos, y este año de 1875 son 16 los modelos variados.

(1) Por medio de los correspondientes, pues por el correo, si se desea certificado, cuesta este 50 céntimos más.

Calendario americano unido al de cuadro.

Precios: Núm. 17, 2 pesetas y 50 céntimos en Madrid y 3 pesetas en provincias.

Núm. 18, 2 pesetas y 50 céntimos en Madrid y 3 pesetas en provincias.

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, y en las principales librerías de la Nacion.

PASTOS.

Se arriendan para 300 cabezas los del monte del Sr. Tablares, sito en Megeces de Iscar: tiene buenos bebederos al Rio Cega y abundantes pastos.

ANUNCIO INTERESANTE.

Los que se consideren con títulos suficientes para poder ser calificados de acreedores legítimos de Don Antonio Ortiz Vega y no hayan hecho todavía la presentacion de aquellos, lo verificarán dentro del *perentorio é improrogable* término de treinta dias, á contar desde la fecha de este anuncio, en el escritorio de la testamentaria, para que puedan ser examinados y reconocidos ó eliminados con arreglo á las bases acordadas en las Juntas generales de acreedores fechas 20 de Julio, 14 de Setiembre, 8 de Octubre y 7 de Noviembre de 1870.

Los que dejaren trascurrir el plazo de los treinta dias que con el carácter de definitivo se fija para la presentacion de los títulos justificativos de sus créditos, no serán admitidos en las juntas de acreedores que se celebren, y sus acuerdos les pararán el perjuicio que haya lugar, salvo siempre el derecho de que se conceptúen asistidos para reclamar dentro del término legal contra aquellos, reiterando acerca de este punto la prevencion consignada en la circular fecha 20 de Marzo de 1872.

Valladolid 26 de Noviembre de 1874.—Por la testamentaria de Don Antonio Ortiz Vega, Fidel Fernandez Recio.—Por la Comision Interventora, el Presidente, José de la Cuesta.

PASTOS DE INVERNÍA.

Se arriendan los de una mitad del prado perteneciente á la Dehesa y despoblado de Villaestér de Arriba, término de Pedrosa del Rey en esta provincia. El que los desee, puede dirigirse al Administrador del Coto en el caserío del mismo, ó en Valladolid al dueño, calle de Francos, 19 principal.

VENTA DE CASA.

Los testamentarios del Señor Don Blas Pardo, vecino que fué de esta Ciudad, han acordado vender en subasta pública extrajudicial, una casa sita en el casco de esta poblacion, señalada con el número seis moderno de la calle de Comedias.

El remate se celebrará el dia trece del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana en la Notaría de D. Gregorio Nacienceno Muñiz, donde se hallan de manifiesto los títulos de pertenencia y el pliego de condiciones para la venta.